CONTRATO DE PROVISION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION

Contrato Nº 40/2019

Entre la Honorable Cámara de Diputados, domiciliada en Av. República y 15 de Agosto, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente, **Diputado Nacional Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez**, denominada en adelante el TOMADOR, por una parte, y, por la otra, la firma Alfa S.A. de seguros y reaseguros, domiciliada en Avda. Mcal López Nº 4752 E/ R.I.3 Corrales, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Jorge Ricardo Sarubbi Caballero**, en calidad de Representante Legal; con Cédula de Identidad N° 1.315.220, denominada en adelante el ASEGURADOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE SEGURO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Honorable Cámara de Diputados y el Contratista, con relación a la PROVISION DE PÓLIZAS DE SEGURO PARA VEHÍCULOS DE LA INSTITUCION.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
(c) Póliza
(d) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
(e) La oferta del Proveedor;
(f) Los datos consignados en el SICP (reporte);
(g) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(h) La póliza a ser emitida por la aseguradora.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 359.190.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02/2019 "ADQUISICION DE POLIZAS DE SEGURO PARA VEHICULOS DE LA INSTITUCION", convocado por la Honorable Cámara de Diputados. La adjudicación fue realizada por Resolución Administrativa N° 674 de fecha 18 de junio de 2019.

5. PRECIO POR EL VALOR ASEGURADO DE LOS BIENES A SER CUBIERTOS.

Nro. De Orden	Ítem	Descripción	Marca	Proc.	Unidad de Medida	Cant.	Precio Unitario	Monto Total
1	1	Seguro de vehículo – Hyundai Tucson – Año 2011; Motor Nº D4HABU542493 ; Chassis Nº KMHJT81VDCU436630 – Chapa N° BNK 429	N/A	N/A	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
2	2	Seguro de vehículo – Hyundai Tucson – Año 2011; Motor Nº D4HABU541691; Chassis Nº KMHJT81VDCU436242 – Chapa N° BNK 590	N/A	N/A	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
3	3	Seguro de vehículo – Hyundai H1 Furgón – Año 2011; Motor Nº D4BHB080175; Chassis Nº KMFWBX7HACU443420 – Chapa N° BLC 849	N/A	N/A	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
4	4	Seguro de vehículo – Hyundai H1 Minibus – Año 2012; Motor Nº D4BHC014191; Chassis Nº KMJWA37HADU475296 – Chapa N° BLE 277	N/A	N/A	Unidad	1	2.400.000	2.400.000
5	5	Seguro de vehículo – Mitsubishi L200 HPE – Año 2011; Motor Nº 4D56-CR0326; Chassis Nº 93XPNK740CC-B78972 – Chapa N° BLA 249	N/A	N/A	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
6	6	Seguro de vehículo – Mitsubishi L200 HPE – Año 2011; Motor Nº 4D56-CR3901; Chassis Nº 93XPNK740CC-B82197 – Chapa N° BLA 246	N/A	N/A	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
7	7	Seguro de vehículo – Mitsubishi L200 HPE – Año 2011; Motor Nº 4D56-CR0673; Chassis Nº 93XPNK740CC-B79164 – Chapa N° BLA 175	N/A	N/A	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
8	8	Seguro de vehículo – Mitsubishi L200 HPE – Año 2011; Motor Nº 4D56-CR3573; Chassis Nº 93XPNK740CC-B81985 – Chapa N° BLB 600	N/A	N/A	Unidad	1	3.000.000	3.000.000
9	9	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor Nº V20048497; Chassis Nº 9BG138SF0BC423498 – Chapa N° BFV 454	N/A	N/A	Unidad	1	2.400.000	2.400.000
10	10	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor Nº V20048687; Chassis Nº 9BG138SF0BC423606 – Chapa N° BFV 296	N/A	N/A	Unidad	1	2.400.000	2.400.000
11	11	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor Nº V20048771; Chassis Nº	N/A	N/A	Unidad	1	2.400.000	2.400.000

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
REPUBLICA DEL PARAGUAY
H. CAMARA DE DIPUTADOS

		9BG138SF0BC424126 – Chapa N° BFV 341						
12	12	Seguro de vehículo - Chevrolet S10; Año 2010; Motor Nº V200461128; Chassis Nº 9BG138SF0BC418081 – Chapa N° EAF 736	N/A	N/A	Unidad	1	2.400.000	2.400.000
13	13	Seguro de vehículo - Hyundai Tucson; Año 2011; Motor Nº D4HABU444182; Chassis Nº KMHJT81VDBU333577 - Chapa N° BHF 470	N/A	N/A	Unidad	1	2.400.000	2.400.000
14	14	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2011; Motor Nº D4BHB027515; Chassis Nº KMJWA37HACU359159 - Chapa N° BHH 791	N/A	N/A	Unidad	1	2.400.000	2.400.000
15	15	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2013; Motor Nº D4BHD019897; Chassis Nº KMJWA37HAEU578783 - Chapa N° BNK 780	N/A	N/A	Unidad	1	2.300.000	2.300.000
16	16	Seguro de vehículo - Hyundai H1 - Minibús; Año 2013; Motor Nº D4BHD028318; Chassis Nº KMJWA37HAEU592735 - Chapa N° BNO 159	N/A	N/A	Unidad	1	2.400.000	2.400.000
17	17	Seguro de vehículo - Mitsubishi L200 GL/2010; Año de fabricación. 2009; Chasis Nº 93XGNK740AC963086 - Chapa N° ZAE 340.	N/A	N/A	Unidad	1	1.300.000	1.300.000
							Total	**42.300.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **Gs. 42.300.000.-** (Guaranies cuarenta y dos millones trescientos mil).

La Contratante se compromete a pagar al ASEGURADOR dentro de los 60 (sesenta) días contados desde la recepción de la póliza, dependiendo de las transferencias de fondos del Ministerio de Hacienda, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia desde su firma, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: la Dirección General de Administración y Finanzas.

8. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La

garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.

9. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al artículo 59 inc. c) de la ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la garantía de fiel cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

10. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

11. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los diez días del mes de julio del año dos mil diecinueve.

SEGUROS Y REASEGUROS ALFA S.A.

Jorge R. Sarubbi C.
Alfa S.A. de Seguros y Reaseguros

PODER LEGISLATIVO PRESIDENCIA

Pedro Lorenzo Alliana Rodríguez
Presidente
Honorable Cámara de Diputados